

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada "Deslinde del Cordel de Trujillo". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Salvatierra de Santiago. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo

116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de abril de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 14 de abril de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 321/2002.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Don Domingo Bujalance Tejero, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Almendralejo.

Por la presente hago saber que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA nº 51/04

En Almendralejo, a catorce de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de los de Almendralejo, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 321/02, a instancias de la/el Procurador, D. Francisco Garrido Álvarez, en nombre y representación de Dª Francisca Juana Suárez Díaz y defendida por la/el Letrado D. José Manuel Sardiña Linde contra D. Antonio González Cabrerías, que fue declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda formulada instancias de la/el Procurador, D. Francisco Garrido Álvarez, en nombre y representación de Dª Francisca Juana Suárez Díaz y defendida por la/el Letrado D. José Manuel Sardiña Linde contra D. Antonio González Cabrerías, que fue declarado en rebeldía procesal y se realizan los siguientes pronunciamientos:

1.- Se condena al demandado a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de uno de febrero de dos mil en el plazo de veinte días y a abonar a la actora la cantidad de ciento setenta y seis doscientos cuarenta y seis euros y ochenta céntimos (176,246,80 euros), más los intereses legales y los moratorios desde la fecha de la interposición de la demanda.

2.- En el supuesto de no cumplirse con dicha obligación en el plazo establecido y se tiene por resuelto el contrato de compraventa con la opción de compra ejercitada.

Se imponen las costas procesales al demandando.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se habrá de preparar mediante escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz Sección Tercera.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Almendralejo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en ALMENDRALEJO a catorce de abril de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO